Bogotá, mayo de 2026

Señores
Fundación Universitaria Compensar.
Bogotá, D.C.

He auditado, de acuerdo con las normas de auditoría aplicables según el Decreto 2420 de 2015 y modificatorios, los estados financieros terminados al 31 de diciembre de 2025, no incluidos aquí, de Fundación Universitaria Compensar, identificada con NIT. 860.506.140-6.

Así mismo, he desarrollado los procedimientos necesarios para cumplir con mis funciones como Revisor Fiscal.

1. De acuerdo con el Registro Único Tributario (RUT), la Fundación Universitaria Compensar se encuentra calificada como Régimen Tributario Especial código 04.

2. Según la Resolución No. 012455 del Ministerio de Educación Nacional, indica que el objeto social de la Fundación es facilitar y fomentar la educación superior de los estudiantes, sin limitación alguna por consideraciones de raza, credo, sexo o condicional social o económica.

3. Adicionalmente, el Ministerio de Educación Distrital certifica en el radicado No. 2023-EE- 054239 del 8 de marzo de 2023, que la Fundación Universitaria Compensar es una Institución de educación superior privada, de utilidad común, sin ánimo de lucro.

4. Los registros contables al 31 de diciembre de 2025, que hacen parte de dichos estados financieros, reflejan un excedente neto por $5.324.865 (Cifra expresada en miles de pesos).

5. El Consejo Directivo de Fundación Universitaria Compensar, mediante Acta No. 208 del 25 de marzo de 2026, aprobó por unanimidad la asignación de los excedentes del año 2025 al fortalecimiento de las capacidades tecnológicas, así como la constitución del Fondo Patrimonial (Endowment).

6. Los registros contables al 31 de diciembre de 2025 de cuenta “Ingresos de operaciones ordinarias”, que hacen parte de dichos estados financieros reflejan un saldo por $101.655.299 (Cifra expresada en miles de pesos), tal como se indica en el anexo “Memoria económica” preparado por la dirección de la Fundación que he firmado para propósitos de su identificación con esta certificación.

   La información financiera, contable y tributaria es responsabilidad de la Administración de la Fundación.

   Mi responsabilidad como Revisor Fiscal de acuerdo con el artículo 2 de la Ley 43 de 1990, es la de certificar información que se expida con fundamento en los libros de contabilidad, razón por la cual, los puntos que no son información contable no están dentro del alcance del Revisor Fiscal.

   Mi auditoría la llevé a cabo con el propósito de formarme una opinión sobre la razonabilidad de los estados financieros tomados en conjunto y no sobre partidas individuales; sin embargo, no estoy enterado de situaciones que impliquen cambios significativos a la información anteriormente indicada e incluida en el anexo.

   Esta certificación se expide a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN en cumplimiento al Art. 358 del Estatuto Tributario y no debe ser utilizada para ningún otro propósito.

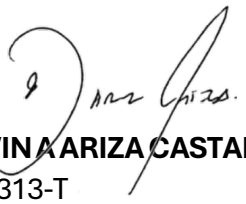

DARWIN A ARIZA CASTAÑEDA
TP 156313-T
Revisor Fiscal
Designado por Baker Tilly Colombia Ltda